



Asamblea General

Distr. general
21 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

44º período de sesiones

Viena, 27 de junio a 15 de julio de 2011

Proyecto de revisión del texto de la Ley Modelo

Nota de la Secretaría

Adición

En la presente nota se recoge una propuesta de capítulo V de la Ley Modelo revisada (Métodos de contratación por licitación en dos etapas, solicitud de propuestas con diálogo, solicitud de propuestas con negociación consecutiva, negociación competitiva y contratación con un único proveedor o contratista), que abarca los artículos 47 a 51.



Capítulo V. Métodos de contratación por licitación en dos etapas, solicitud de propuestas con diálogo, solicitud de propuestas con negociación consecutiva, negociación competitiva y contratación con un único proveedor o contratista

Artículo 47. Licitación en dos etapas

- 1) Las disposiciones del capítulo III de la presente Ley serán aplicables a la licitación en dos etapas, de no disponerse otra cosa en el presente artículo.
- 2) En el pliego de condiciones se invitará a los proveedores o contratistas a que presenten, en la primera etapa del procedimiento, sus ofertas iniciales en las que figurarán sus propuestas, pero no el precio. En el pliego de condiciones se podrán solicitar propuestas relativas a las características técnicas, de calidad o de otra índole del objeto del contrato adjudicable, así como acerca de las condiciones contractuales de su suministro y, cuando proceda, acerca de la competencia y las calificaciones profesionales y técnicas exigibles de los proveedores o contratistas.
- 3) La entidad adjudicadora podrá entablar, en la primera etapa, conversaciones con todo proveedor o contratista, cuya oferta no haya sido rechazada a tenor de lo dispuesto en la presente Ley, acerca de cualquier aspecto de su respectiva oferta. Cuando la entidad adjudicadora entable conversaciones con algún concursante, ofrecerá por igual a todo otro concursante la oportunidad de entablar ese mismo tipo de conversaciones.
- 4)
 - a) En la segunda etapa del procedimiento de licitación en dos etapas, la entidad adjudicadora invitará a todo proveedor o contratista cuya oferta no haya sido rechazada en la primera etapa a que presente su oferta definitiva y su respectivo precio en función de un conjunto de condiciones revisadas para la contratación;
 - b) Al revisar las condiciones pertinentes de la contratación, la entidad adjudicadora podrá:
 - i) Suprimir o modificar cualquier aspecto de las características técnicas o de calidad del objeto del contrato inicialmente establecidas, y podrá añadir toda nueva característica que sea conforme con lo prescrito por la presente Ley;
 - ii) Suprimir o modificar cualquier criterio inicialmente establecido para el examen o la evaluación de las ofertas y podrá añadir todo nuevo criterio que sea conforme con la presente Ley, pero solo en la medida en que esa supresión o modificación resulte necesaria a raíz de algún cambio en las características técnicas o de calidad del objeto del contrato;
 - c) Toda supresión, modificación o adición que se haga conforme a lo previsto en el apartado b) del presente párrafo será comunicada a los proveedores o contratistas en la invitación a presentar su respectiva oferta definitiva;

d) El proveedor o contratista que no desee presentar una oferta definitiva podrá retirarse del procedimiento de licitación sin perder la garantía de oferta, que tal vez le fue exigida;

e) Las ofertas definitivas serán evaluadas con miras a determinar la oferta ganadora a tenor del artículo 42 4) b) de la presente Ley.

Artículo 48. Solicitud de propuestas con diálogo

1) La entidad adjudicadora solicitará la presentación de propuestas emitiendo una convocatoria a participar en un proceso abierto por el método de la solicitud de propuestas con diálogo, y publicándola con arreglo al artículo 34 1) de la presente Ley, a reserva de que sea aplicable alguna excepción prevista en ese artículo.

2) En la convocatoria deberá figurar:

a) El nombre y la dirección de la entidad adjudicadora;

b) Una descripción del objeto del contrato adjudicable con los detalles que se conozcan y el momento y el lugar donde haya de efectuarse el suministro del objeto del contrato;

c) Las cláusulas y condiciones del contrato adjudicable, en la medida en que ya las conozca la entidad adjudicadora, y el formulario del contrato, de haberse previsto uno, que hayan de firmar las partes;

d) Las etapas previstas del procedimiento a seguir;

e) Los criterios aplicables y los trámites exigibles para cerciorarse de las calificaciones de los proveedores o contratistas, así como los documentos probatorios o demás información que deban presentar los concursantes para demostrar su idoneidad, de conformidad con el artículo 9 de la presente Ley;

f) Los requisitos mínimos que las propuestas han de satisfacer para ser tenidas por conformes, a tenor del artículo 10 de la presente Ley, y una declaración en el sentido de que toda propuesta que no cumpla esos requisitos será rechazada por falta de conformidad;

g) Una declaración con arreglo al artículo 8 de la presente Ley;

h) Los medios para obtener la solicitud de propuestas y el lugar en que pueda obtenerse;

i) El precio que eventualmente cobre la entidad adjudicadora por la solicitud de propuestas;

j) Si se cobra un precio por la solicitud de propuestas, la moneda y los medios de pago correspondientes;

k) El idioma o los idiomas en que esté disponible la solicitud de propuestas;

l) La forma, el lugar y el plazo para la presentación de propuestas.

3) A fin de limitar el número de proveedores o contratistas, a los que se solicitarán propuestas, la entidad adjudicadora podrá entablar un procedimiento de preselección. Lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Ley será aplicable

mutatis mutandis al procedimiento que se entable, salvo que el presente párrafo disponga otra cosa:

a) La entidad adjudicadora deberá indicar en los documentos de preselección que únicamente solicitará propuestas de un número limitado de concursantes, preseleccionados por ser los que mejor satisfacen los criterios de calificación enunciados en los documentos de preselección;

b) En los documentos de preselección se indicará el número máximo de concursantes preseleccionados de los que se solicitarán propuestas y la manera en que se llevará a cabo la selección. Al determinar ese número, la entidad adjudicadora tendrá en cuenta la necesidad de garantizar una verdadera competencia;

c) La entidad adjudicadora puntuará a cada proveedor o contratista que satisfaga los criterios especificados en los documentos de preselección, conforme al método de puntuación que se indique en esos documentos o en la convocatoria a preselección;

d) La entidad adjudicadora preseleccionará a los concursantes que obtengan la mejor puntuación, sin que se rebase el número indicado en los documentos de preselección, pero procurando que sean por lo menos tres;

e) La entidad adjudicadora hará saber sin demora a cada proveedor o contratista si ha sido o no preseleccionado, y dará a conocer los motivos de su decisión a todo concursante que no haya sido preseleccionado, y que lo solicite. La entidad adjudicadora dará a conocer a quien lo solicite los nombres de todos los proveedores o contratistas preseleccionados.

4) La entidad adjudicadora expedirá la solicitud de propuestas:

a) Cuando se haya emitido, con arreglo al artículo 34 1), una convocatoria a participar en un proceso tramitado por el método de la solicitud de propuestas con diálogo, a cada proveedor o contratista que responda a la convocatoria de conformidad con los procedimientos y requisitos en ella enunciados;

b) De haber habido precalificación, a cada concursante precalificado con arreglo al artículo 17 de la presente Ley;

c) De haber habido preselección, a cada concursante preseleccionado con arreglo a los procedimientos y requisitos indicados en los documentos de preselección;

d) Cuando se vaya a hacer una convocatoria directa en virtud del artículo 34 2), a cada proveedor o contratista que la entidad adjudicadora seleccione;

que abone el precio que se cobre por la solicitud de propuestas, de cobrarse alguno. La entidad adjudicadora solo podrá cobrar por la solicitud de propuestas el costo que suponga enviarlo a cada proveedor o contratista.

5) En la solicitud de propuestas deberá figurar, además de los datos mencionados en los apartados a) a f) y l) del párrafo 2) del presente artículo, la siguiente información:

- a) Instrucciones para la preparación y presentación de las propuestas;
- b) De estar permitido que los proveedores o contratistas presenten propuestas que correspondan únicamente a una parte del objeto del contrato adjudicable, una descripción de la parte o las partes para las que podrán presentarse propuestas;
- c) La moneda o las monedas en que deberá formularse o expresarse el precio de la propuesta y la moneda que se empleará para evaluar las propuestas, así como el tipo de cambio que se aplicará para la conversión del precio de cada propuesta a esa moneda o una indicación de que se utilizará para dicho fin el tipo de cambio publicado por determinada institución financiera, que esté vigente en determinada fecha;
- d) La forma en que habrá de formularse o expresarse el precio de las propuestas, junto con una indicación de si ese precio habrá de incluir otros elementos distintos del costo del objeto del contrato adjudicable, tales como los gastos por concepto de transporte, alojamiento, seguros, uso de equipo, derechos de aduana o impuestos;
- e) La vía por la cual los proveedores o contratistas podrán solicitar, con arreglo al artículo 15 de la presente Ley, aclaraciones respecto de la solicitud de propuestas, y una indicación de si, en la presente etapa, la entidad adjudicadora se propone convocar una reunión de concursantes;
- f) Todo elemento de la descripción del objeto del contrato o toda condición de ese contrato que no pueda ser objeto de diálogo en el curso del procedimiento;
- g) Cuando se vaya a limitar el número de concursantes que cabrá invitar a participar en el diálogo, la entidad adjudicadora indicará el número mínimo de concursantes que, de ser posible, no será inferior a tres y, en su caso, el número máximo, así como los criterios y el método que se aplicarán, a tenor de la presente Ley, para seleccionarlos;
- h) Los criterios que se aplicarán y el método que se seguirá para evaluar las propuestas de conformidad con el artículo 11 de la presente Ley;
- i) Toda remisión a disposiciones de la presente Ley, del reglamento de la contratación pública o de cualquier otra norma del derecho interno que sea aplicable al proceso de contratación que se vaya a abrir, particularmente en materia de información reservada, y el lugar donde puedan consultarse esas normas;
- j) El nombre, el cargo y la dirección de los funcionarios o empleados de la entidad adjudicadora que estén autorizados para tener comunicación directa con los proveedores o contratistas, y para recibir de ellos información directa, en relación con el proceso de contratación, sin intervención de un intermediario;

k) Una notificación del derecho reconocido en el artículo 63 de la presente Ley a impugnar o a recurrir contra todo presunto incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, informando acerca de la duración de la moratoria prevista y, de no haberla, haciendo una declaración a tal efecto y explicando las razones del caso;

l) Toda formalidad requerida, una vez aceptada una oferta, para la entrada en vigor del contrato, como pudiera ser la firma de un contrato escrito y la aprobación de otra autoridad y una estimación del tiempo requerido, una vez expedido el aviso de aceptación, para obtener esa aprobación;

m) Cualquier otro requisito que fije la entidad adjudicadora, de conformidad con la presente Ley y el reglamento de la contratación pública, en lo relativo a la preparación y presentación de propuestas y al proceso de adjudicación.

6) a) La entidad adjudicadora examinará toda propuesta que reciba en función de los requisitos mínimos establecidos y rechazará por falta de conformidad toda propuesta que no satisfaga tales requisitos;

b) Si se ha impuesto algún límite al número de proveedores o contratistas que puedan participar en el diálogo y se han presentado más propuestas conformes de lo requerido, la entidad adjudicadora seleccionará al número máximo de propuestas admisibles con arreglo a los criterios y el método especificados en la solicitud de propuestas;

c) La notificación del rechazo y de las razones que lo motivaron será expedida sin demora a cada uno de los proveedores o contratistas cuya propuesta se haya rechazado.

7) La entidad adjudicadora invitará a cada concursante, que presente una propuesta conforme y figure dentro del máximo de concursantes previsto, a participar en la etapa de diálogo. La entidad adjudicadora deberá procurar invitar a un número de concursantes que garantice una verdadera competencia entre ellos, por lo que, en lo posible, ese número no debe ser inferior a tres.

8) El diálogo será entablado, de forma concomitante, por unos mismos representantes de la entidad adjudicadora.

9) En el curso del diálogo abierto, la entidad adjudicadora no modificará ni el objeto del contrato adjudicable, ni ningún criterio de calificación o de evaluación, ni ningún requisito mínimo establecido con arreglo al párrafo 2) f) del presente artículo, así como tampoco ningún elemento de la descripción del objeto del contrato o ninguna condición de ese contrato que no hayan de ser objeto del diálogo ofrecido en la solicitud de propuestas.

10) Todo requisito, directriz, documento, aclaración, o todo otro dato que sea fruto del diálogo entablado por la entidad adjudicadora con alguno de los concursantes será comunicado por igual y al mismo tiempo a los demás concursantes, salvo que se trate de algún dato específico o exclusivo de ese concursante o salvo que su divulgación sea contraria a las reglas de confidencialidad enunciadas en el artículo 23 de la presente Ley.

- 11) Una vez concluido el diálogo, la entidad adjudicadora invitará a cada proveedor o contratista que siga participando en el proceso de contratación a que presente su mejor oferta definitiva respecto de la totalidad de su propuesta. La petición se hará por escrito y en ella se precisarán la forma, el lugar y el plazo para la presentación de ofertas definitivas.
- 12) No se entablará negociación alguna entre la entidad adjudicadora y los concursantes respecto de su mejor oferta definitiva.
- 13) Se declarará ganadora la oferta que mejor responda a las necesidades de la entidad adjudicadora conforme se determine por el método y según los criterios de evaluación enunciados en la solicitud de propuestas.

Artículo 49. Solicitud de propuestas con negociación consecutiva

- 1) Las disposiciones del artículo 46 1) a 7) de la presente Ley serán aplicables *mutatis mutandis* a la contratación por el método de la solicitud de propuestas con negociación consecutiva, salvo que el presente artículo disponga otra cosa.
- 2) Se tendrá por conforme toda propuesta cuyas características técnicas y de calidad satisfagan o superen los requisitos mínimos aplicables. La entidad adjudicadora puntuará cada propuesta declarada conforme, ateniéndose a los criterios y al método para la evaluación de propuestas que se enuncien en la solicitud de propuestas, y deberá:
 - a) Notificar sin dilación, a cada proveedor o contratista que haya presentado una propuesta conforme, la puntuación obtenida por las características técnicas y de calidad de su propuesta y su rango en la clasificación general;
 - b) Invitará a negociar sobre los aspectos financieros de su propuesta al proveedor o contratista que haya obtenido la mejor puntuación con arreglo a los criterios y el método aplicables; y
 - c) Informará a todo otro proveedor o contratista que haya presentado una propuesta conforme de que tal vez sea llamado a negociar, de no adjudicarse el contrato en las negociaciones con los proveedores o contratistas que hayan obtenido mejor puntuación.
- 3) Cuando resulte evidente para la entidad adjudicadora que las negociaciones con el proveedor o contratista invitado conforme a lo previsto en el párrafo 2) b) del presente artículo no han de dar resultado, la entidad adjudicadora informará a ese concursante de que ha decidido dar por terminadas las negociaciones.
- 4) La entidad adjudicadora invitará seguidamente a negociar al proveedor o contratista clasificado que obtuvo la segunda mejor puntuación; de no dar tampoco resultado esas negociaciones, la entidad adjudicadora irá invitando a negociar, en función de su puntuación respectiva, a los demás concursantes hasta que decida adjudicar el contrato o rechazar toda propuesta restante.

- 5) Durante el curso de esas negociaciones, la entidad adjudicadora no modificará ni el objeto del contrato adjudicable, ni ningún criterio de calificación, de examen o de evaluación aplicable, ni ningún requisito mínimo exigible, así como ningún elemento de la descripción del objeto del contrato ni ninguna condición de ese contrato que no sea algún aspecto financiero de la propuesta presentada que se haya de negociar en esta etapa a tenor de lo anunciado en la solicitud de propuestas.
- 6) La entidad adjudicadora no podrá reabrir las negociaciones con un proveedor o contratista con el que las haya dado por terminadas.

Artículo 50. Negociación competitiva

- 1) Lo dispuesto en los párrafos 3), 5) y 6) del artículo 33 será aplicable a todo procedimiento que preceda a las negociaciones.
- 2) Todo requisito, directriz, documento, aclaración u otro dato relativo a las negociaciones que la entidad adjudicadora comunique a un proveedor o contratista, con anterioridad a las negociaciones o durante las mismas, deberá ser comunicado por igual a todo otro proveedor o contratista que entable negociaciones con la entidad adjudicadora relativas a la adjudicación del contrato, salvo que se trate de algún dato específico o exclusivo de ese concursante o salvo que su divulgación sea contraria a las reglas de confidencialidad enunciadas en el artículo 23 de la presente Ley.
- 3) Una vez ultimadas las negociaciones, la entidad adjudicadora invitará a todo proveedor o contratista que siga participando en el proceso de contratación a que presente, para una fecha determinada, su mejor oferta definitiva respecto de todos los aspectos de su propuesta.
- 4) No se entablará negociación alguna entre la entidad adjudicadora y los proveedores o contratistas respecto de su mejor oferta definitiva.
- 5) Se declarará ganadora la oferta que mejor responda a las necesidades de la entidad adjudicadora.

Artículo 51. Contratación con un único proveedor o contratista

Lo dispuesto en los párrafos 4) a 6) del artículo 33 de la presente Ley será aplicable a todo procedimiento previo a la solicitud de una propuesta o de una cotización que se dirija a un único proveedor o contratista. La entidad adjudicadora entablará negociaciones con el proveedor o contratista al que se haya solicitado una propuesta o una cotización, a menos que esas negociaciones no sean viables en las circunstancias del contrato que se haya previsto adjudicar.